



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

*Consejo Superior
de la Juzgatura*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 111

Radicado No. 13-248-4089-001-2023-00100-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso verbal sumario, informándole que la parte demandante dentro del término de traslado se pronunció sobre las excepciones de mérito propuestas por la demandada. Está pendiente por citar a las partes a la audiencia contemplada en el artículo 392 del CGP. Provea. Provea.

El Guamo Bolívar, 15 de abril de 2024.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO

Demandante: CARLOS EDUARDO ROSELLÓN CARMONA

Demandado: ELISABETH MERCADO HERRERA

Se encuentra al Despacho el proceso Verbal Sumario de CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL presentado por CARLOS EDUARDO ROSELLÓN CARMONA en contra de ELISABETH MERCADO HERRERA. Antes de fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el Despacho ordena lo siguiente:

VISITA SOCIAL ESPECIAL: Practíquese visita social en los hogares de los respectivos padres ubicados en la calle de los adolescentes D.L.R.M., identificado con la tarjeta de Identidad No. 1.049.483.752, y C.A.R.M., identificada con el registro civil de nacimiento con el serial NUIP 1.052.544.877, CARLOS EDUARDO ROSELLÓN CARMONA (Dirección carrera 13 calle 13- 66 barrio 7 de Agosto) y ELISABETH MERCADO HERRERA (dirección calle 13 carrera 20-75, barrio la ISABELA), ubicados en el municipio de El Guamo Bolívar para que determine las condiciones en las cuales conviven, como están conformados sus núcleos familiares, verificar si existen eventuales riesgos o peligros para con los menores o cualquier otra circunstancia que observe la comisión que sea relevante e importante para este proceso de solicitud de custodia, visitas y cuidado personal que se ventila en esta juzgatura.

Por tal razón se comisiona al grupo interdisciplinario del ICBF del Carmen de Bolívar o el que haga sus veces, para que lleve a cabo dicha visita en los hogares antes indicados. Este informe debe realizarse y aportarse al expediente dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del recibo de dicha comisión. Una vez radicada esta información, pase al despacho para fijar fecha de audiencia establecida en el artículo 392 del CGP, si es del caso.





**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

*Consejo Superior
de la Juzgatura*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 111

Radicado No. 13-248-4089-001-2023-00100-00

De otro lado, este despacho exhorta a la parte demandante, señor CARLOS ROSELLON CARMONA, para que suministre al expediente el nombre completo y correo electrónico de su actual pareja a efectos de citarla para escucharla en declaración jurada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**



Firmado Por:
Ricardo Luis Consuegra Charris
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4db366a30ce475ef846a8f360e18d05c835a6deff44d497ab1e90fefe971ac**
Documento generado en 19/04/2024 07:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>